

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) Y EL RECINTO
UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE
PUERTO RICO**

ENTRE : de una parte, **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**, institución Autónoma del Estado, regida de conformidad con la Ley No.5578 de fecha 31 de diciembre de 1961, con domicilio social y oficina principal en la zona Universitaria, tercera planta del edificio de la Rectoría, de esta ciudad, debidamente representada por el **ING. MIGUEL ROSADO MONTES DE OCA**,

en su calidad de Rector Magnífico, quien en lo que sigue de este documento se denominará **UASD** y de la otra parte **EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, debidamente representado por el **PROF. PABLO RODRIGUEZ**, con su domicilio principal en la ciudad de Mayaguez, Puerto Rico, en su calidad de Rector, quien en lo que sigue se denominará **EL RUM**.

CONSIDERANDO : Que ambas instituciones tienen interés en contribuir con el desarrollo de los pueblos y están empeñadas en colaborar con el progreso de sus naciones.

CONSIDERANDO : Que en el marco de sus competencias se cuenta el objeto de promover y coordinar iniciativas de formación y de investigación inherentes al desarrollo de la ciencia en todas las ramas, así como la gestión de las empresas públicas y privadas que utilizan entre sus recursos los provenientes de las diversas ingenierías.

CONSIDERANDO : Que la complementación mutua sirve al respectivo desarrollo institucional incrementando la capacidad docente, de investigación, tecnología y cultura, así como que a la vez produce un crecimiento en la capacidad de los servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte, cumpliendo de esta manera con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.

CONSIDERANDO : Que resulta de gran interés para las partes que suscriben el presente documento concordar sobre la ejecución de programas específicos de docencia y de investigación tendientes a profundizar los modelos de gestión institucional, social y económica a través de cursos universitarios, servicios, publicaciones, y otras iniciativas de elevado nivel cultural : es que entre la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), con sede en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, representada en este acto por su Rector, ING. MIGUEL ROSADO MONTES DE OCA y EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, con sede en la ciudad de Mayaguez, Puerto Rico, representada en el presente acto por su Rector, PROF. PABLO RODRIGUEZ, se conviene lo siguiente entre ambas instituciones :

por
Artículo 1 : Establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y de cultura entre el Recinto Universitario de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

Artículo 2 : Estas relaciones se concretarán preferentemente en los siguientes campos :

- a) Intercambio de información sobre planes de estudios, curriculas, estudios de grados y post-grado, y planificación docente entre las instituciones a pedido de una de ellas.
 - b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico a pedido de una de las entidades.
 - c) Intercambio de información referida a los planes y proyectos de investigación existentes en los centros de estudios dependientes de ambas instituciones.
 - d) Intercambio de profesores por períodos determinados en cada caso, con el propósito de dictar conferencias, participar en el dictado de cursos regulares y/o extracurriculares y en el desarrollo de programas de docencia de interés común.
 - e) Intercambio de investigadores a fin de participar de programas de investigación y/o desarrollo realizados por la contraparte o de programas conjuntos.
- 

- f) Intercambio de graduados de ambas instituciones, a fin de participar en cursos de tercer ciclo, post-grado, extensión, especialización y programas de doctorado.
- g) Intercambio de estudiantes avanzados, a fin de incrementar su acervo científico- tecnológico, impulsándolos desde el pre-grado en la continuación de la carrera académica o de especialización temática.
- h) Organización conjunta de reuniones científicas, conferencias, seminarios, talleres, congresos y cursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de cada una de ellas que sean prioritarias para la contraparte.
- i) Creación o desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios a terceros.

Artículo 3 : Asimismo, ambas instituciones se comprometen mutuamente a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

Artículo 4 : El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Artículo 5 : Ambas instituciones coinciden en que los gastos de viaje deben ser atendidos por la Universidad de origen, el alojamiento y la comida estarán, salvo cláusula específica que determinara lo contrario, a cargo de la Universidad hospedante, así como el transporte dentro del país receptor. La duración de la estancia para dichos intercambios no superarán los sesenta (60) días por año.

Artículo 6 : Ambas partes se comprometen a organizar reuniones sobre los temas objeto de este Convenio, con la participación de personalidades y autoridades universitarias vinculadas a las partes que, por experiencia e interés, puedan contribuir a la realización del Convenio.

Artículo 7 : El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

Artículos 8 : Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, las cuales expresan su total conformidad y firman los ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los ventiseis (26) días del mes de octubre del año Dos Mil Uno (2001), y en la ciudad de Mayaguez, Puerto Rico a los Dos (2) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Uno (2001).

PR

Por la Universidad de Puerto Rico,
Recinto Universidad de Mayaguez

Por la Universidad Autónoma
De Santo Domingo, UASD

Prof. Pablo Rodríguez
Rector

ECU

Ing. Miguel Rosado
Rector

